

DEV

TÉNGASE PRESENTE NUEVOS ANTECEDENTES

RES. EX. N° 11/ROL D-016-2018

Santiago, 11 DE MAYO DE 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Exento RA N° 118894/55/2022, de 18 de marzo de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

A. Antecedentes Generales

1. Que, con fecha 9 de marzo de 2018, mediante **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-016-2018**, esta Superintendencia formuló cargos en virtud de la infracción tipificada en el artículo 35 h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión, específicamente, por “la obtención, con fecha 9 de agosto de 2016, de nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 69 dB(A), en horario diurno, en condición externa, medido en un receptor sensible ubicado en Zona III”, en contra de Michael Benavides Hernández, como titular del establecimiento denominado “*Gimnasio Max Progress*”, siendo notificada mediante carta certificada dirigida al titular, recepcionada en la oficina de correos de la comuna de La Granja con fecha 15 de marzo de 2018, conforme al número de seguimiento 1180667237793.

2. Que, con fecha 23 de marzo de 2018, conforme a lo establecido en el Resuelvo VI de la formulación de cargos, y previa solicitud de reunión de asistencia, Michael Benavides Hernández y funcionarias de esta Superintendencia, celebraron la respectiva reunión con el objeto de que se le proporcionara asistencia sobre los requisitos y criterios para la presentación de un Programa de Cumplimiento.

3. Que, con fecha 4 de abril del año 2018, esta Superintendencia recibió una solicitud de ampliación de plazo para presentar un programa de cumplimiento, realizada por Michael Benavides Hernández. La solicitud se fundó en que el titular se encontraba consiguiendo información técnica y presupuestos.



4. Que, con igual fecha, mediante la **Resolución Exenta N° 2 / Rol D-016-2018**, esta Superintendencia resolvió ampliar el plazo para la presentación de un programa de cumplimiento y para formular descargos, otorgándose para ello el plazo de 5 días hábiles y 7 días hábiles, respectivamente, contados ambos desde el término del plazo original.

5. Que, con fecha 20 de abril de 2018, Michael Benavides Hernández, formuló descargos. Los cuales fueron debidamente incorporados al expediente sancionatorio, mediante la **Resolución Exenta N° 3 / Rol D-016-2018**, de fecha 12 de junio de 2018, indicándose al respecto, que éstos serían considerados en la oportunidad procesal que correspondiese.

6. Que, a continuación, con fecha 12 de octubre de 2018, y para efectos de determinar la procedencia de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA, mediante la **Resolución Exenta N° 4 / Rol D-016-2018**, esta Superintendencia solicitó a Michael Benavides Hernández, como titular del Gimnasio Max Progress, la información que indica el Resuelvo I de la misma, otorgándose para ello el plazo de 4 días hábiles contados desde la fecha de la notificación de la mencionada Resolución.

7. Que, posteriormente, con fecha 21 de noviembre de 2018, y en respuesta a la solicitud de información realizada mediante la citada Res. Ex. N° 4/Rol D-016-2018, esta Superintendencia recepcionó una presentación efectuada por Pablo Hernán Herrera Segovia, mediante la cual, además, acompañó una serie de documentos.

8. Que, en virtud de lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 22 de noviembre de 2018, y dada la falta de personería de Pablo Hernán Herrera Segovia, esta Superintendencia recepcionó un escrito de Michael Benavides Hernández, mediante el cual señaló que él y Pablo Herrera Segovia serían representantes legales de la empresa Gimnasio Max Progress Limitada, R.U.T. N° 76.331.838-9, cuyo domicilio es Arturo Prat N° 6622, comuna de La Granja, Región Metropolitana; agregando, además, que ratifica la presentación anteriormente señalada. Finalmente, se acompañaron documentos.

9. Que, por tanto, de la presentación realizada con fecha 22 de noviembre de 2018, fue posible concluir para la Fiscal Instructora, que el Acta de la actividad de Inspección Ambiental que dio lugar a la formulación de cargos, tenía un error en la identificación del titular de la fuente Gimnasio Max Progress, ubicado en Arturo Prat N° 6622, comuna de La Granja, Región Metropolitana de Santiago. En efecto, la mencionada Acta de Inspección Ambiental, identificó a Michael Benavides Hernández como titular del establecimiento, debiendo indicar como tal a la empresa Gimnasio Max Progress Limitada, RUT N° 76.331.838-9.

10. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 27 de noviembre de 2018, mediante la **Resolución Exenta N° 5 / Rol D-016-2018**, esta Superintendencia procedió a rectificar los Resueltos I, V y X de la Res. Ex. N° 1/Rol D-016-2018, en términos de modificar al titular de la formulación de cargos, entendiéndose que ésta se encuentra dirigida en contra de "Gimnasio Max Progress Limitada". Por tanto, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 42 y 49 de la LO-SMA, se otorgó al infractor un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para formular descargos, respectivamente, indicándose, que ambos plazos se contaban desde la fecha de la notificación de Res. Ex. N° 5/Rol D-016-2018.



11. Que, la mencionada Res. Ex. N° 5/Rol D-016-2018, fue remitida por carta certificada al domicilio del titular, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de La Granja, con fecha 1 de diciembre del año 2018, de acuerdo a la información proporcionada por la empresa postal, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N° 1180846036223.

12. Que, posteriormente, con fecha 18 de diciembre de 2018, Pablo Herrera Segovia y Michael Benavides Hernández, en representación de Gimnasio Max Progress Limitada, presentaron un programa de cumplimiento (en adelante, "PdC") ante esta Superintendencia, acompañando la documentación respectiva.

13. Que, con fecha 23 de enero de 2019, la Fiscal Instructora del presente procedimiento sancionatorio, derivó los antecedentes del referido programa de cumplimiento al entonces jefe (S) de la entonces División de Sanción y Cumplimiento, con el objeto de evaluar y resolver su aprobación o rechazo.

14. Que, con fecha 25 de febrero de 2019, mediante la **Resolución Exenta N° 6 / Rol D-016-2018**, previo a proveer, esta Superintendencia incorporó observaciones al PdC presentado por la titular; y, otorgó para ello el plazo de 5 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento refundido. Dicha resolución fue notificada personalmente a la titular, con fecha 26 de febrero de 2019.

15. Que, posteriormente, con fecha 28 de febrero de 2019, en virtud del deber de asistencia a los regulados sobre los requisitos y criterios para presentar un Programa de Cumplimiento, y de conformidad a lo dispuesto en la letra u) del artículo 3° de la LO-SMA y en el artículo 3° del D.S. N° 30/2012 MMA, se celebró una reunión de asistencia, a la cual asistió personal de esta Superintendencia; y, por otra parte, Pablo Herrera Segovia y Mónica Segovia, en representación de la titular.

16. Que, asimismo, con fecha 28 de febrero de 2019, esta Superintendencia recibió una solicitud de ampliación de plazo para la presentación del Programa de Cumplimiento refundido, realizada por Pablo Herrera Segovia en representación de Gimnasio Max Progress Limitada. Dicha solicitud se fundó en que se encontrarían recopilando información técnica.

17. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 4 de marzo de 2019, a través de la **Resolución Exenta N° 7 / Rol D-016-2018**, esta Superintendencia resolvió conceder la ampliación de plazo solicitada, otorgando el plazo adicional de 2 días hábiles contado desde el vencimiento del plazo original.

18. Que, con fecha 7 de marzo de 2019, y encontrándose dentro de plazo, Pablo Herrera Segovia, en representación de la titular, presentó un Programa de Cumplimiento Refundido, acompañando documentos.

19. Que, posteriormente, con fecha 27 de marzo de 2019, mediante la **Resolución Exenta N° 8 / Rol D-016-2018**, esta Superintendencia tuvo por aprobado el PdC presentado por Gimnasio Max Progress Ltda., incorporando correcciones de oficio que en la misma resolución se indican, teniendo en consideración los principios de celeridad, conclusivo, y de no formalización consagrados en los artículos 7, 8 y 13 de la Ley N° 19.880. La



antedicha Resolución Exenta N° 8/Rol D-016-2018, fue notificada personalmente en el domicilio de la titular, con fecha 5 de abril del año 2019, tal como consta en la referida acta de notificación.

20. Que, con fecha 5 de marzo de 2021, debido a razones de distribución interna, se modificó la Fiscal Instructora Titular del presente procedimiento sancionatorio, designándose a Leslie Cannoni Mandujano, y dejando a Daniela Ramos Fuentes como Fiscal Instructora Suplente.

21. Que, con fecha 14 de septiembre de 2021, mediante la **Resolución Exenta N° 9 / Rol D-016-2018**, esta Superintendencia declaró el incumplimiento del programa de cumplimiento y reinició el procedimiento sancionatorio seguido contra Gimnasio Max Progress Ltda., resolución que fue notificada mediante carta certificada dirigida al titular, recepcionada en la oficina de correos de la comuna de San Miguel con fecha 20 de septiembre de 2021, conforme al número de seguimiento 1176327634620.

22. Que, posteriormente, con fecha 19 de abril de 2022, mediante la **Resolución Exenta N° 10 / Rol D-016-2018**, esta Superintendencia solicitó información al titular, resolución que fue notificada personalmente por un funcionario de esta Superintendencia el día 20 de abril de 2022, tal como consta en el acta de notificación respectiva. La antedicha información se refería a:

i. Los Estados Financieros -a saber, Balance General, Estado de Resultados- y Balance Tributario y, en caso de no contar con ellos, Formularios N° 29 de la empresa, para los años 2019, 2020 y 2021, o cualquier documentación que acreditara los ingresos anuales y mensuales para los años 2017, 2018 y 2019;

ii. Indicar si se han ejecutado medidas de mitigación de ruidos distintas o similares a las propuestas en el programa de cumplimiento presentado y que se estimaron no ejecutadas o no acreditadas según lo indicado en la Res. Ex. N° 9/ Rol D-016-2018, describiéndolas detalladamente y acreditando su fecha de ejecución; así como informar sobre un eventual cambio de domicilio y las medidas implementadas a fin de no cometer infracciones a la norma de ruidos en la nueva ubicación, adjuntando información sobre costos, materiales y efectividad. Finalmente, se indican los medios de verificación que la titular deberá acompañar para acreditar fehacientemente las referidas medidas, en soporte material y digital.

23. Que, finalmente, con fecha 27 de abril de 2022, y encontrándose dentro de plazo, Pablo Herrera Segovia, en representación de la titular, respondió a lo requerido, entregando los siguientes documentos:

i. Certificado de estatuto actualizado de Centro Deportivo Max Progress Limitada, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 24 de marzo de 2022;

ii. Formularios 22 del Servicio de Impuestos Internos correspondientes a los años tributarios 2018, 2019, 2020, 2021;

iii. Formularios 29 para los meses de enero a diciembre de 2018, de 2019, 2020, y de enero a agosto y octubre a diciembre de 2021;

iv. Copia de documento ingresado a esta Superintendencia con fecha 22 de noviembre de 2018;



v. Certificado de la Ilustre Municipalidad de La Granja, N° 111/450937, de 25 de julio de 2019, que acredita inexistencia de deudas por pago de patentes ante el Municipio;

vi. Copia de ingreso N° 2380026, por concepto de pago de patente comercial y derechos de aseo, correspondiente al segundo semestre de 2019, de fecha 9 de julio de 2019;

vii. Copia de ingreso N° 2264714, por concepto de pago de multa e intereses, de fecha 3 de septiembre de 2018;

viii. Certificado de la Ilustre Municipalidad de La Granja, N° 3/472652, de diciembre de 2019, que certifica inexistencia de deudas por pago de patentes ante ese Municipio y el pago de éstas hasta el segundo semestre de 2019, para ser presentado en Municipalidad de San Joaquín;

ix. Certificado de cambio de domicilio N° 214/2019, de la Dirección Regional Sur del Servicio de Impuestos Internos, emitido por Departamento de Asistencia al contribuyente, de fecha 13 de agosto de 2019, que certifica que el contribuyente Gimnasio Max Progress Limitada, RUT 76.331.838-9, registra domicilio en Capitán Prat #54, comuna de San Joaquín, desde el 04 de julio de 2019;

x. Informe Técnico N° 165/2019, de 27 de mayo de 2019, emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de San Joaquín, relativo a emplazamiento, edificaciones existentes, factibilidad y condiciones de funcionamiento de nuevo domicilio del gimnasio;

xi. Solicitud de patente comercial de la titular en calle Capitán Prat 54, de la comuna de San Joaquín, de fecha 26 de agosto de 2019;

xii. Copia de pago de patente comercial de Gimnasio Max Progress para el primer semestre de 2022, por actividad en comuna de San Joaquín, de fecha 05 de enero de 2022;

xiii. Fotografías relativas a nueva ubicación del gimnasio, en calle Capitán Prat 54, comuna de San Joaquín, con fecha de captura 25 de abril 99de 2022;

xiv. Contrato de arrendamiento original, de duración indefinida, y corrección del mismo, de fecha 16 de mayo de 2019, de inmueble comercial ubicado en calle Capitán Prat 54, comuna de San Joaquín, firmado por uno de los socios de la titular.

RESUELVO:

I. TÉNGASE PRESENTE, y por incorporada al presente procedimiento sancionatorio, la presentación de Centro Deportivo Max Progress Ltda., de fecha 27 de abril de 2022; y, a su vez, los documentos acompañados a la misma.

II. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Pablo Herrera Segovia y a Michael Benavides Hernández, domiciliados en Capitán Prat N° 54, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana; y en Tannenbaum N° 927, San Miguel, Región Metropolitana, respectivamente.





Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Jessy del Carmen Allende Martínez, interesada en autos, domiciliada en Presidente Alessandri N° 0563, comuna de La Granja, Región Metropolitana.

Leslie Carolina Cannoni Mandujano
Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Pablo Herrera Segovia, domiciliado en Capitán Prat N° 54, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana.
- Michael Benavides Hernández, domiciliado en Tannenbaum N° 927, San Miguel, Región Metropolitana.
- Jessy del Carmen Allende Martínez, domiciliada en Presidente Alessandri N° 0563, comuna de La Granja, Región Metropolitana.

C.C.:

- Oficina Regional RM, SMA.

D-016-2018

